

**MAT: Aprueba Convenio Mandato "Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria", Código BIP 30393923-0.-**

**Monte Patria, 17 de agosto de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 10.637.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio Mandato completo e irrevocable: Proyecto "Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria", de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria;
- La Resolución N° 18, del 14 de junio de 2017, del Intendente Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo, Sr. Claudio Ibáñez González;
- El Certificado N° 27 de la Secretaria Municipal, del 18 de julio de 2017, en el que consta el Acuerdo N° 10, del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23 de igual data, que ratifica el convenio referido precedentemente;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de adquirir dos camiones de basura de 15 m3 y 19 m3, para aumentar la capacidad operativa del Municipio en la realización de los servicios de recolección de basura requeridos dentro de la comuna de Monte Patria.
2. Convenio Mandato completo e irrevocable: Proyecto "Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria", de fecha 30 de mayo de 2017, considera una inversión total de \$ 235.616.000 (doscientos treinta y cinco millones seiscientos dieciséis mil pesos), para la adquisición de camiones recolectores de basura.
3. Que conforme lo dispone el artículo 65, letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el acalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar convenio y contratos que involucren montos iguales o superiores a 500 Unidades Tributarias Mensuales.
4. La ratificación del convenio adoptada mediante Acuerdo N° 10, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 23 del 18 de julio de 2017.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Mandato completo e irrevocable: Proyecto "Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria", Código BIP 30393923-0, de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representada por su Intendente Regional, Sr. Claudio Ibáñez González y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

**2.- DÉJESE CONSTANCIA** que el Gobierno Regional de Coquimbo transferirá la suma total de \$ 235.616.000 (doscientos treinta y cinco millones seiscientos dieciséis mil pesos), para la adquisición de dos camiones recolectores de basura para la comuna de Monte Patria.

**3.- DÉJESE CONSTANCIA** que, conforme lo establece el convenio, el plazo referencial de ejecución del proyecto es de 08 (ocho) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

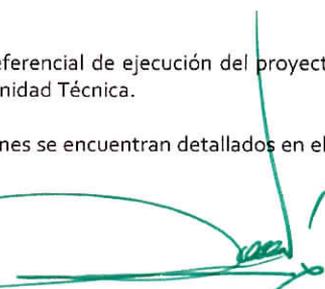
**4.- DÉJESE constancia** que las demás condiciones, plazos, derechos y obligaciones se encuentran detallados en el convenio que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**Bernadita Cortés Gómez**  
SECRETARIO MUNICIPAL

RALC/FP/ffc  
- Secretaria Municipal (Of. de Partes)  
- Archivo Dirección Jurídica



  
**ROBINSON LAFFERTE CORTÉS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"



ORD. N° : 25.-  
ANT. : No hay.-  
MAT. : Solicita ratificación de convenio.-

MONTE PATRIA, 14 de julio de 2017.-

DE: DIRECTOR JURÍDICO

A: SR. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Junto con saludar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65, letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en solicitar sea ratificado por el Concejo Municipal el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 30 de marzo de 2017, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria", Código BIP 30393923-0, aprobado por el Intendente Regional de Coquimbo, Sr. Claudio Ibáñez González, mediante Resolución N° 18, del 14 de junio de la presente anualidad.

Lo anterior, toda vez que trata de un convenio que excede las 500 Unidades Tributarias Mensuales, siendo de una inversión total de \$ 235.616.000 (doscientos treinta y cinco millones seiscientos dieciséis mil pesos) para la adquisición de los vehículos contemplados en el proyecto.

Sin otro particular,  
Se despide atentamente,



FRANCISCO FUICA CARMONA  
DIRECTOR JURÍDICO  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Distribución:

- Presidente Concejo Municipal
- Concejo Municipal (6)
- Secretaria Municipal
- Archivo Dirección Jurídica, Municipalidad de Monte Patria



Gobierno  
de Chile

# ordinario

ord. N° 2775

**ant.:** Proyecto "Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria"

**mat.:** Envía Resolución N°18 que aprueba Convenio Mandato completo e irrevocable.

La Serena, 06 JUL. 2017

**de:** INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO  
**a:** ALCALDE COMUNA DE MONTE PATRIA  
SR. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA

Adjunto sírvase encontrar Resolución N°18 de fecha 14.06.2017, que aprueba el Convenio Mandato completo e irrevocable suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del proyecto;

- Adquisición Camiones Recolectores de Basura, Comuna de Monte Patria, código BIP 30393923-0.

En relación con lo anterior, recuerdo a Ud., que según cláusula séptimo en el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

Saluda atentamente a Ud.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL"



**LUIS ROJAS HIDALGO**

Jefe División de Análisis y Control de Gestión  
Gobierno Regional – Región de Coquimbo

LRH/avc  
Distribución:  
- Oficina de Partes



Gobierno Regional  
REGION DE COQUIMBO



<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>
<b>20 JUN. 2017</b>
<b>CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES</b>



**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
  - La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
  - La Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2.017;
  - El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
  - Los Acuerdos N° 8.018/ 2.016 y N° 8.551/2.017, ambos del Consejo Regional de Coquimbo;
  - Resolución (e) N° 453 de fecha 24 de mayo de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la sub-asignación presupuestaria para el año 2.017;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

**resolución N° 18**

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 30 de mayo de 2.017, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, COMUNA DE MONTE PATRIA" Código BIP 30393923-0, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

Proyecto

**"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, COMUNA DE MONTE PATRIA"**

**Código BIP 30393923-0**

En la ciudad de La Serena, a 30 de mayo de 2.017, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA, cédula de identidad N° 13.746.866-2, chileno, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



**GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO**



## resolución N° 18

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** A propuesta del Intendente Regional, previa autorización técnica efectuada por el Gobierno Regional de Coquimbo y comunicada mediante Oficio ORD. N° 5129 de fecha 29 de diciembre de 2.015, el Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.018 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 200 de fecha 06 de julio de 2.016, priorizó el financiamiento del proyecto "ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, COMUNA DE MONTE PATRIA" Código BIP 30393923-0, con cargo al F.N.D.R. – *Libre Disposición*, priorización que fue ratificada mediante Acuerdo N° 8551 adoptado en Sesión Ordinaria N° 649 de fecha 12 de abril de 2.017.

**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

La adquisición de dos camiones de basura de 15 m<sup>3</sup> y 19 m<sup>3</sup>, para aumentar la capacidad operativa de la Municipalidad de Monte Patria en la realización de los servicios de recolección de basura requeridos dentro de la comuna.

Las características técnicas de estos camiones se detallan según su capacidad.

**Camión 15 m<sup>3</sup>:** motor (tipo turbo intercooler, 6 cilindros en línea; norma de emisión euro v; inyección directa common rail-bosch; potencia máxima 210-2500 r.p.m.) transmisión (caja de cambio 6 velocidades delante+reversa, sincronizada) frenos (de servicio neumáticos de doble circuito independiente; freno motor top brake+obstrucción gases de escape) sistema eléctrico (2 baterías de 12 volts/100 ah) tracción (tipo 4x2) chasis (tipo acero alta resistencia; llantas 8,25x22,5; dirección hidráulica) capacidades (eje delantero 7.000 kg, eje trasero 11.000 kg) combustible (diesel).

**Camión 19 m<sup>3</sup>:** motor (tipo turbo intercooler, 6 cilindros en línea; norma de emisión euro v; inyección directa common rail-bosch; potencia máxima 260-2500 r.p.m.) transmisión (caja de cambio 6 velocidades delante+reversa, sincronizada) frenos (de servicio neumáticos de doble circuito independiente; freno motor top brake+obstrucción gases de escape) sistema eléctrico (2 baterías de 12 volts/100 ah) tracción (tipo 6x2) chasis (tipo acero alta resistencia; llantas 8,25x22,5; dirección hidráulica) capacidades (eje delantero 7.000 kg, eje trasero 18.000 kg) combustible (diesel).

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de los vehículos, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L.



## resolución N° 18

N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:

- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado).
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
  - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Presupuesto oficial.
  - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
  - Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su



## resolución N° 18

autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

- Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
  - Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
  - Documentación de los vehículos adquiridos.
  - Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales.

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- b) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 453 de fecha 24 de mayo de 2017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M\$ 120.000 (ciento veinte millones de pesos) y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 089*, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 235.616

VEHÍCULOS- ÍTEM 03-ASIG. 001- AÑO 2017- M\$ 120.000

VEHÍCULOS- ÍTEM 03-ASIG. 001- AÑOS SGTES- M\$ 115.616

(Moneda Presupuesto 2017).

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;



- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.

SÉPTIMO: De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.



## resolución N° 18

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

OCTAVO: Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 08 (ocho) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

NOVENO: En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

DÉCIMO: En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición.

UNDÉCIMO: De la factorización.

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez,*



## resolución N° 18

deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los vehículos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Monte Patria no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta en el Decreto N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de Monte Patria.

La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.



resolución N° 18

Previa lectura, ratifican y firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO

CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA – ALCALDE COMUNA DE MONTE PATRIA.

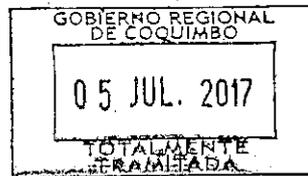
2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 089*, conforme a la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 235.616  
AÑO 2017- M\$ 120.000  
AÑOS SGTES - M\$ 115.616  
(Moneda Presupuesto 2.017)

*anótese, refréndese, y comuníquese*



**COPIA**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



LRH/ALV/ISE/CBF/APT/MTGC/jpr





CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

Proyecto

**"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, COMUNA DE MONTE PATRIA"**

Código BIP 30393923-0

En la ciudad de La Serena, a 30 de mayo de 2.017, comparecen por una parte, como mandante el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT 69.040.800-7, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, chileno, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** A propuesta del Intendente Regional, previa autorización técnica efectuada por el Gobierno Regional de Coquimbo y comunicada mediante Oficio ORD. N° 5129 de fecha 29 de diciembre de 2.015, el Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 8.018 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 200 de fecha 06 de julio de 2.016, priorizó el financiamiento del proyecto **"ADQUISICIÓN CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, COMUNA DE MONTE PATRIA"** Código BIP 30393923-0, con cargo al F.N.D.R. – *Libre Disposición*, priorización que fue ratificada mediante Acuerdo N° 8551 adoptado en Sesión Ordinaria N° 649 de fecha 12 de abril de 2.017.

GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO



**TERCERO:** Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito:

La adquisición de dos camiones de basura de 15 m<sup>3</sup> y 19 m<sup>3</sup>, para aumentar la capacidad operativa de la Municipalidad de Monte Patria en la realización de los servicios de recolección de basura requeridos dentro de la comuna.

Las características técnicas de estos camiones se detallan según su capacidad.

**Camión 15 m<sup>3</sup>:** motor (tipo turbo intercooler, 6 cilindros en línea; norma de emisión euro v; inyección directa common rail-bosch; potencia máxima 210-2500 r.p.m.) transmisión (caja de cambio 6 velocidades delante+reversa, sincronizada) frenos (de servicio neumáticos de doble circuito independiente; freno motor top brake+obstrucción gases de escape) sistema eléctrico (2 baterías de 12 volts/100 ah) tracción (tipo 4x2) chasis (tipo acero alta resistencia; llantas 8,25x22,5; dirección hidráulica) capacidades (eje delantero 7.000 kg, eje trasero 11.000 kg) combustible (diesel).

**Camión 19 m<sup>3</sup>:** motor (tipo turbo intercooler, 6 cilindros en línea; norma de emisión euro v; inyección directa common rail-bosch; potencia máxima 260-2500 r.p.m.) transmisión (caja de cambio 6 velocidades delante+reversa, sincronizada) frenos (de servicio neumáticos de doble circuito independiente; freno motor top brake+obstrucción gases de escape) sistema eléctrico (2 baterías de 12 volts/100 ah) tracción (tipo 6x2) chasis (tipo acero alta resistencia; llantas 8,25x22,5; dirección hidráulica) capacidades (eje delantero 7.000 kg, eje trasero 18.000 kg) combustible (diesel).

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de los vehículos, recomendado por el Gobierno Regional de Coquimbo.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, para que efectúe una supervisión técnica y administrativa conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir los bienes, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
  - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago contra recepción conforme total y definitiva de los bienes adquiridos por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para estos bienes, se deberá señalar también que serán admitidos



bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de bienes de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de bienes alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.

- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa revisión por parte del mandante, atendidas sus facultades de supervisión establecidas en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, sin perjuicio de la naturaleza del convenio. Para lo anteriormente señalado, el mandatario debe enviar un informe de ofertas, incluyendo una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
  - ID Mercado Público.
  - Acta de Apertura.
  - Informe de Adjudicación (razonado).
  - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
  - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
  - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.
  - Presupuesto oficial.
  - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
  - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
  - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
  - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
  - Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los proveedores a favor del **Gobierno Regional de Coquimbo**, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante **hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente**. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
  - Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de los bienes, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.
- d) Visar los Estados de Pago que presente el proveedor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
  - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.



- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme por el funcionario designado por la Unidad Técnica, para estos efectos;
- Documentación de los vehículos adquiridos.
- Recepción conforme de las especies adquiridas firmado por el funcionario responsable de la adquisición, junto con fotografías donde se aprecie la colocación de logos institucionales.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 453 de fecha 24 de mayo de 2.017, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado de M\$ 120.000 (ciento veinte millones de pesos) y con cargo al *Subtítulo 29, Ítem 03, Asignación 001, Sub-Asignación 089*, según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 235.616

VEHÍCULOS- ÍTEM 03-ASIG. 001- AÑO 2017- M\$ 120.000

VEHÍCULOS- ÍTEM 03-ASIG. 001- AÑOS SGTES- M\$ 115.616

(Moneda Presupuesto 2.017).

Los desembolsos de recursos en una época posterior al ejercicio presupuestario del año en curso, serán asumidos por el Gobierno Regional, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

- b) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago cuando éste sea solicitado en forma expresa por la Unidad Técnica. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Requerir todos aquellos documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago;
- d) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- e) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** El presente Convenio Mandato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta deberá enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación, tomando en consideración que dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para hacer llegar la propuesta de adjudicación.



**SÉPTIMO:** De las modificaciones al proyecto mandatado:

Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 29 de fecha 23 de diciembre de 2.016, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.

- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado; en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

*En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.*

**OCTAVO:** Se establece como plazo referencial de ejecución del proyecto la cantidad de 08 (ocho) meses, el que quedará supeditado al calendario de inversión establecido por la Unidad Técnica.

**NOVENO:** En las publicaciones de las licitaciones se debe señalar que los bienes respectivos están siendo adquiridos con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo y deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.



**DÉCIMO:** En todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de este proyecto deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al F.N.D.R – Libre Disposición.

**UNDÉCIMO:** De la factorización.

Serán obligaciones, respecto a la factorización, de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, Rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, Rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el proveedor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

*“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o proveedor ceda el crédito a un factoring, dicho contratista o proveedor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que el contratista o proveedor no ha suscrito factoring o cesión de crédito.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura”.*

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el proveedor, según sea el caso, en la cual se señale que: El proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.



**DUODÉCIMO :** La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de los vehículos adquiridos a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175. Se procederá a efectuar la compra del vehículo, solicitando al proveedor que en la factura respectiva señale: "Gobierno Regional de Coquimbo compra para: (identificación del organismo receptor del vehículo)". Será así mismo obligación del proveedor, solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre del organismo receptor, para que posteriormente este Gobierno Regional realice el trámite administrativo de Resolución de Transferencia de los vehículos al organismo indicado en la factura.

**DÉCIMO TERCERO:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando ocurran circunstancias que imposibiliten la prosecución del proyecto encomendado.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Monte Patria no invertirá recursos propios en la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO QUINTO:**

La personería de don CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, para actuar en representación del Municipio de Monte Patria, consta en el Decreto N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2.016, de la Municipalidad de Monte Patria.

La personería de don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ consta en el Decreto N° 973 del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

  
**CAMILLO OSSANDÓN ESPINOZA**  
Alcalde  
Municipalidad de Monte Patria

  
**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
LRH/ALV/ISE/APT/MAG/MTGC/mer

  
GOBIERNO REGIONAL  
DEPTO. JURÍDICO  
REGION DE COQUIMBO